

La riqueza de la diversidad

The richness of the diversity

NURIA ORTIZ DÍAZ

RESUMEN

La actual legislación educativa, tiene como principios fundamentales de la enseñanza básica, garantizar una educación común para la atención al alumnado y la atención a la diversidad.

En el ámbito escolar puede apreciarse la gran diversidad del alumnado derivada de múltiples factores: sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos, religiosos; relacionados con las capacidades intelectuales, psíquicas, físicas, sensoriales, motóricas o sexuales de la población escolar.

¿Cómo debe abordar la escuela y, especialmente, el docente, esta diversidad? ¿Cómo hacer que los principios de igualdad y equidad en la educación puedan cumplirse? ¿Cómo contribuir a la escuela inclusiva? Los diferentes instrumentos de concreción curricular y la legislación vigente podrán responder a estas y otras preguntas.

Palabras clave: enseñanza, finalidad de la educación, dificultad de aprendizaje, legislación educativa.

ABSTRACT

The current educational legislation, has as fundamental principles of the basic education, to guarantee a common education in order to attend to students and to the diversity.

In the school field, we can see the great students' diversity, derived from many factors: social, economic, cultural, geographical, ethnic and religious ones; they can be related to intellectual, psychic, physical, sensor, motor or sexual capacities of the students.

How can the school deal with this diversity? How can we do that equality and equity's principles of education can be fulfilled? How can we get inclusive schools? The different instruments of curriculum and the current legislation will be able to answer these questions and others.

Keywords: education, aims of education, learning difficulty, educational legislation.

Las leyes vigentes de educación, LOE y LEA, organizan la educación según los principios de educación común y de atención a la diversidad.

Así la Ley Orgánica, de 3 de mayo de 2006, de Educación expone en su artículo 87: *“Con el fin de asegurar la calidad educativa para todos, la cohesión social y la igualdad de oportunidades, las Administraciones garantizarán una adecuada y equilibrada escolarización del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. Para ello, establecerán la proporción de alumnos de estas características que deban ser escolarizados en cada uno de los centros públicos y privados concertados y garantizarán los recursos personales y económicos necesarios a los centros para ofrecer dicho apoyo”.* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación).

La atención a la diversidad, como principio fundamental de toda la enseñanza básica, tiene como objetivo proporcionar una educación adecuada a las características y necesidades del alumnado.

Estas necesidades pueden aparecer en cualquier miembro de la comunidad educativa y presentarse en cualquier momento del proceso de enseñanza-aprendizaje, por ello debe ser una responsabilidad compartida a la que todos y todas tenemos el derecho de atender.

Aquellos y aquellas que, por su propia condición física, psíquica, funcional o contextual, posean especiales necesidades, deben recibir ciertas atenciones para poder disfrutar de la igualdad de derechos y para que su vida transcurra en entornos lo más normalizados posibles y con las personas de su núcleo familiar, social y grupo de edad.

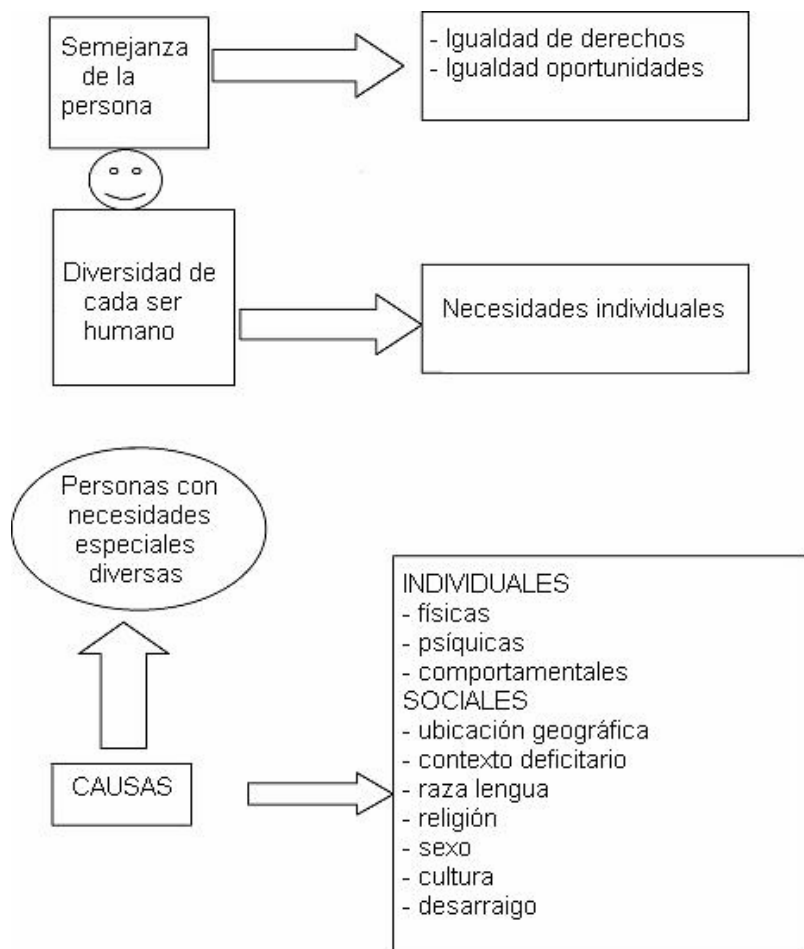


Figura 1. El sujeto de la diversidad (Gento Palacios, 2006)

La atención al alumnado se hace posible gracias a las características que la nueva estructura educativa ofrece al currículo que, basándonos en Marchena (2001), son las siguientes:

- Único y prescriptivo: de obligado cumplimiento y punto de referencia para toda la actividad educativa.
- Abierto y flexible: porque permite ajustarse a las singularidades de cualquier contexto educativo.
- Descentralizado y contextualizado: al haber mayor grado de autonomía en la toma de decisiones educativas y una responsabilidad compartida en el desarrollo de programas educativos.
- Sistémico: todos los elementos del currículo están imbricados, con lo que una modificación en uno de ellos supone la variación del resto.

- Científico y profesionalizador: Está fundamentado en las Ciencias de la Educación y es un instrumento de trabajo para docente.

Esta estructura unida a la autonomía pedagógica que se le brinda al profesorado para la elaboración de los proyectos educativos, curriculares y programaciones de aula para la planificación curricular, ofrecen la posibilidad de responder al qué, cómo y cuando educar, atendiendo así a las necesidades que cualquier miembro de la comunidad educativa pueda demandar.

La elaboración de los documentos de planificación y gestión de los centros educativos requiere de un trabajo conjunto entre profesionales para lograr respuestas educativas desde las que atender a la diversidad del alumnado y a las continuas exigencias que surgen de una sociedad en constante cambio.

“La normativa reciente, además, contempla el Proyecto Educativo de Centro como el documento que debe recoger las ideas y decisiones que han de ser asumidas por toda la Comunidad Educativa y que hacen referencia a las opciones educativas básicas y a la organización general del centro (...)

El respeto hacia la diversidad no ha de recibir un tratamiento transversal, como el planteado para otras áreas, sino que ha de formar parte de la vida diaria de los centros y por tanto del discurso habitual entre el profesorado. De los objetivos educativos, así como de todas las áreas curriculares, pueden extraerse principios y valores relacionados con la aceptación de la diversidad, ahora bien, éstos han de ser contextualizados y reformulados para que adquieran significado en el ámbito en el que han de ser desarrollados, además, los objetivos han de responder a las necesidades de una sociedad multicultural tendiendo siempre a fomentar actitudes positivas hacia la diversidad y facilitando la convivencia entre culturas (...). (Navarro, 2008)

En la vigente legislación, en el ámbito autonómico, es la Orden de 25 de julio de 2008 la que regula la atención a la diversidad del alumnado en la educación básica de los centros públicos de Andalucía. Por esta orden se establece la atención a la diversidad como pauta ordinaria de la acción educativa y se garantizan las medidas organizativas y curriculares de atención a la diversidad en los centros para su propia autonomía y organización flexible, así como los mecanismo y medidas de apoyo y refuerzo que

permitan detectar y atender cuanto antes las dificultades de aprendizaje. (Orden de 25 de julio de 2008).

Así *“los centros docentes adoptarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que les permitan, en el ejercicio de su autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada al alumnado en función de sus necesidades”*. (Decreto 230/2007, de 31 de julio).

A continuación, se exponen dichas medidas de atención a la diversidad con el fin de reflexionar una vez más sobre la importancia de la atención a las características del alumnado, conocer las herramientas existentes para hacerlo y profundizar en la legislación (Orden de 25 de julio de 2008) que cualquier docente debe conocer y poner en práctica en nuestros días.

Medidas organizativas de carácter general:

- Agrupamientos flexibles para la integración del alumnado en un grupo específico. Medida de carácter temporal para facilitar la integración del alumnado en su grupo ordinario.
- Desdoblamientos de grupos en las áreas y materias instrumentales para reforzar su enseñanza.
- Apoyo en grupos ordinarios de un segundo profesor o profesora dentro del aula para la ayuda al alumnado con un importante desfase en su nivel de aprendizaje.
- Modelo flexible de horario lectivo semanal para responder a las necesidades concretas del alumnado.

Medidas curriculares y didácticas:

Desde los diferentes niveles de concreción se pretende acercar el currículo a todo el alumnado, llevando a cabo medidas específicas, cuando sea necesario, para atender a las necesidades especiales significativas que no puedan paliarse con las medidas de carácter general.

Basándonos en el autor Marchena (2001), se exponen brevemente los distintos niveles de concreción desde los que se responde a la atención a la diversidad:

NIVELES DE CONCRECIÓN CURRICULAR	
PRIMER NIVEL	Responde a la atención a la diversidad desde el currículo prescriptivo de ámbito estatal y autonómico, establecido para la Educación Primaria, en la L.O.E, Real Decreto 1513/2006 de 7 de diciembre de 2006, L.E.A, Decreto 230/2007 de 31 de julio y en la Orden de 10 de agosto de 2007 por la que se establece el currículo de la Educación Primaria en Andalucía.
SEGUNDO NIVEL	Responderá a las necesidades del alumnado definiendo los objetivos que cada centro se propone alcanzar, mediante el Proyecto Educativo de Centro.
TERCER NIVEL	En este nivel se pretende adaptar el currículo a las necesidades y demandas del alumnado heterogéneo que presenta cada aula mediante la Programación Didáctica.
CUARTO NIVEL	Supone una estrategia específica de atención a la diversidad, por la que de forma puntual o permanente se responde a la necesidad o características de un alumno o alumna mediante diferentes programas.

Figura 2. Niveles de concreción curricular. (Modificado de Marchena, 2001)

Las medidas que podemos tomar para atender a la diversidad las podemos centrar en las siguientes áreas de actuación.

- El primer nivel de concreción está referido a las medidas que se nos ofrecen desde el ámbito estatal y autonómico, en nuestro caso la LOE y LEA.
- En segundo lugar se encuentran las medidas a nivel de centro. Este segundo nivel de concreción está referido a la toma de decisiones reservada para el ámbito del propio centro escolar sobre los elementos básicos del currículo. (Domingo, Fernández Cruz y Gijón, 2006).
- En tercer lugar nos centraremos en las medidas a nivel de trabajo del profesor que permitan la adopción de modelos de trabajo en el aula que posibiliten una verdadera educación que respete la pluralidad y diversidad de los alumnos de un grupo clase. Nos estamos refiriendo al tercer nivel de concreción, las programaciones de aula (Cabrerizo y Rubio, 2007).

Las programaciones son el elemento fundamental que orienta y guía el proceso de enseñanza y aprendizaje en el aula, y refleja qué van a aprender, cómo les vamos a enseñar, qué actividades vamos a poner en marcha, qué recursos personales y

materiales son necesarios, cuál va a ser el proceso de evaluación, cómo se van a organizar las situaciones de enseñanza y aprendizaje. (García, 2003).

Por último las medidas referidas a alumnos concretos que conlleven una concienciación y auto reflexión de ellos mismos sobre las peculiaridades de cada uno y el necesario respeto de las mismas.

Atendiendo al cuarto nivel de concreción se podrán establecer diferentes programas de atención a la diversidad (Orden de 25 de julio de 2008):

Programas de refuerzo de áreas o materias instrumentales básicas:

Tienen como fin asegurar los aprendizajes básicos de Lengua Castellana y Literatura, Lengua Extranjera y Matemáticas para permitir al alumnado seguir aprovechando las enseñanzas de Educación Primaria. Estos programas buscan alternativas al programa curricular de las materias instrumentales y están dirigidos al alumnado que no ha promocionado de curso o aún haciéndolo no ha superado algún área instrumental del curso anterior o presentan durante el curso escolar alguna dificultad en las áreas instrumentales. El alumnado abandonará estos programas cuando superen sus dificultades en dichas áreas y éstos no contemplarán una calificación final ni constarán en las actas de evaluación o en el historial académico.

Programas de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos:

Irán destinados al alumnado que promocione sin haber superados todas las áreas y deberá superar la evaluación de dichos programas. Incluirán actividades programadas para realizar el seguimiento, el asesoramiento y la atención personalizada al alumnado, así como estrategias y criterios de evolución.

Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso:

Orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior, lo que puede suponer incluir al alumnado en un programa de refuerzo de áreas instrumentales básicas, así como un conjunto de actividades programadas para realizar un seguimiento personalizado del mismo en un horario previsto para ello.

Programas de adaptación curricular:

Esta medida pretende dar respuesta al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Los destinatarios de estos programas podrán ser alumnos y alumnas que presenten:

- Necesidades educativas especiales: como recogen los artículos 73 y 74 de la LOE, se refiere al alumnado que durante un periodo de su escolarización o a lo largo de ella, necesita de apoyos o atenciones educativas específicas debido a su discapacidad o trastorno grave de conducta.
- Incorporación tardía al sistema educativo.
- Dificultades graves de aprendizaje.
- Necesidades de compensación educativa.
- Altas capacidades intelectuales.

Así las adaptaciones, en función de las necesidades y características de dicho alumnado podrán ser:

- **No significativas:** Cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado es poco importante. Afecta a los elementos del currículo que se consideren necesarios, excepto a los objetivos de etapa y a los criterios de evaluación. Están dirigidas al alumnado que presente desfase en su nivel de competencia curricular respecto del grupo en el que está escolarizado, por presentar dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo asociadas a discapacidad o trastornos graves de conducta por encontrarse en situación social desfavorecida o por haberse incorporado tardíamente al sistema educativo. Podrán ser grupales y serán propuestas y elaboradas por el equipo docente, bajo la coordinación del profesor o profesora tutor y asesoradas por el equipo de orientación.
- **Significativas:** Cuando el desfase curricular con respecto al grupo de edad del alumnado suponga la modificación de los elementos del currículo, incluidos los objetivos de etapa y los criterios de evaluación. Irán dirigidas al alumnado que presente necesidades educativas especiales y requieren una evaluación psicopedagógica previa realizada por el equipo de orientación con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

- **Para el alumnado con altas capacidades intelectuales:** Las medidas educativas que podrían llevarse a cabo serían: realización de programas especiales, acelerar su proceso de aprendizaje en el contexto de referencia (flexibilización) y/o adaptar el currículo para una formación integral (enriquecimiento, ACI), desarrollar esquemas de enriquecimiento. (Calero, García y Gómez, 2007).

En el Decreto 147/2002, de 14 de mayo, se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales. Estas adaptaciones requieren una evaluación psicopedagógica previa realizada por el equipo de orientación con la colaboración del profesorado que atiende al alumnado.

Las medidas educativas que se lleven a cabo para la atención a las necesidades que presente el alumnado con las características citadas se exponen a través de la siguiente legislación:

- Ley 1/1999 de 31 de marzo de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Esta ley tiene como objeto regular las actuaciones dirigidas a la atención y promoción del bienestar de las personas con discapacidad física, psíquica y sensorial, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y posibilitar su rehabilitación e integración social, así como la prevención de las causas que generan deficiencias, discapacidades y minusvalías. Dedicó su título III a la atención de las necesidades educativas especiales.
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en Educación (desarrollada mediante los decretos 147/2002, de 14 de mayo, la Orden de 19 de septiembre de 2002 y el Decreto 167/2003, de 17 de junio). Esta ley regula el conjunto de actuaciones que permiten que el sistema educativo contribuya a compensar las desigualdades, asegurando la igualdad de oportunidades al alumnado con necesidades educativas especiales.

Sin duda, las medidas citadas con anterioridad, apuestan por una escuela inclusiva. Una escuela inclusiva que se caracteriza por crear comunidad, facilitar autonomía al alumnado utilizando estrategias innovadoras y donde se priorizan aprendizajes por encima de las diferencias entre el alumnado.

La inclusión supone el fin de las etiquetas al alumnado y la apuesta por facilitar los apoyos y servicios a éste en aulas integradas. Una educación centrada en el niño y la niña, donde se promueve la colaboración y la cooperación, donde inclusión y calidad van de la mano. (Stainback, Stainback y Jackson, 1999).

Ainscow (2007) señala que, para que el compromiso de la inclusión pueda hacerse realidad, debe estar presente en todos los aspectos del ámbito escolar. Esto nos lleva a mirar al contexto organizativo en el que estamos inmersos: los valores y principios que orientan el funcionamiento del centro, las normas, modos de hacer y sus condiciones organizativas.

Estos aspectos pueden estar facilitando la inclusión u oponiéndose a ella de modo sutil y encubierto, aumentando el riesgo de exclusión educativa de ciertos alumnos y alumnas.

Por ello, no podemos olvidar, que toda la comunidad educativa es la que hace posible que la escuela inclusiva se haga realidad. Especialmente, debemos recordar que existe también un amplio abanico de medidas personales a las que los profesionales de la educación debemos acudir cuando sea necesario y con las que debemos colaborar en todo momento.

Así, el artículo 116 de la LEA señala: “la atención al alumnado con necesidades especiales (...) corresponde al profesorado y, en su caso, a otros profesionales con la debida cualificación (...). (Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía)

Por ello entre los recursos personales se han instaurado estructuras de coordinación didáctica y orientación que puedan dar una respuesta educativa a las demandas formativas del alumnado, tales como:

- **Equipo de Orientación y Apoyo:** formado en aquellos centros en los que hay por lo menos dos maestros o maestras especialistas en Audición y Lenguaje y/o Pedagogía Terapéutica y que colaborará en la prevención y detección temprana de las necesidades específicas de apoyo educativo y asesorará en la elaboración de las adaptaciones curriculares en colaboración con el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica.

- **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica:** elaborará las líneas de actuación del Proyecto Curricular de Centro, la organización y orientación escolar, el Plan de Acción Tutorial y de Formación del Profesorado y los criterios para las adaptaciones curriculares.
- **Equipo de Orientación Educativa:** asesora al profesorado en la prevención y tratamiento de las dificultades del aprendizaje, evaluación psicopedagógica, refuerzo y adaptaciones curriculares, etc.

El número y la cualificación de los profesionales que intervengan en un centro docente público que escolarice alumnado con discapacidad variarán en función del número, tipo y grado de discapacidad y necesidades educativas que presente dicho alumnado. (Decreto 147/2002, de 14 de mayo).

La atención a la diversidad debe ser responsabilidad compartida de toda la comunidad educativa y debe abordarse desde un enfoque multidisciplinar y en actitud colaborativa de todos los profesionales implicados en el proceso educativo. Además no puede perderse de vista que, cualquiera de los miembros del centro o aula pueden, en algún momento, verse necesitados de alguna medida de apoyo o ayuda.

RECURSOS PERSONALES	
CENTROS ORDINARIOS	CENTROS ESPECÍFICOS
-Maestros/as tutores. -Maestros/as especialistas de áreas -Maestros/as especialistas en Pedagogía Terapéutica. -Maestros/as especialistas en Audición y Lenguaje. -Monitores/as de Educación Especial.	-Maestros/as especialistas. -Psicólogos. -Pedagogos. -Médicos. -Fisioterapeutas. -Monitores/as de Educación Especial.
ORIENTACIÓN PSICOPEDAGÓGICA	OTROS
-Equipos de Orientación Educativa. -Equipos de especializados en alumnado con hándicaps.	-Equipos Psicopedagógicos. -Logopedas. -Psicomotricistas, etc.

Figura 2. Recursos personales con Funciones Educativas. (Modificado de Marchena, 2001)

En cuanto a los recursos materiales para la atención al alumnado con necesidades educativas especiales la Conserjería de Educación Y Ciencia impulsará la elaboración de materiales didácticos y promocionará el uso de las nuevas tecnologías por parte de

dicho alumnado, así como el empleo de materiales y equipamiento técnico específico. (Decreto 147/2002, de 14 de mayo).

Para concluir, resaltar que, la búsqueda de una mayor equidad en la educación, debe tener en cuenta las condiciones desfavorables que determinados colectivos encuentran para acceder a ella o los mecanismos que a lo largo de la escolarización podrían actuar manteniendo la situación de desventaja inicial.

Es por tanto competencia del sistema educativo establecer los instrumentos que compensen las desigualdades en educación, pues ésta es un derecho como bien está explicitado en el artículo 27 de la Constitución Española.

Los docentes deben participar en la construcción de una escuela inclusiva que ofrezca una educación basada en la igualdad y en la democracia y que, como señala García (1999) se oponga a cualquier forma de segregación.

Así, Ainscow (2007) señala que en muchos países la educación inclusiva todavía es considerada como un enfoque para servir a niños con discapacidades. Sin embargo, internacionalmente cada vez es considerada de modo más amplio como una reforma que apoya la diversidad.

Cuando hablamos de escuela inclusiva estamos acentuando la importancia que las condiciones y capacidades de la organización escolar tienen para hacer posible la inclusión.

Igualmente importante será la implicación de las familias para el enfoque inclusivo de la escuela y la educación. Las familias no pueden quedar excluidas de la vida del centro escolar. La escuela inclusiva construye puentes entre profesores, alumnos y familias, y genera oportunidades para que éstos tomen parte en la vida organizativa. (González, 2008).

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Ainscow, M. (2007). Taking an inclusive turn. *Journal of Research in Special Educational Needs*, 7(1), pp. 3-7.
- Cabrerizo, J. y Rubio, M.j. (2007). *Atención a la diversidad. Teoría y práctica*. Madrid: Pearson.
- Calero, M.D.; García, M.B. y Gómez, M.T. (2007). *El alumnado con sobredotación intelectual. Conceptualización, evaluación y respuesta educativa*. Junta de Andalucía. Consejería de Educación. Dirección General de Participación y Solidaridad en la Educación.
- García, C. (1999): *Diversidad e inclusión*. En A. Sánchez et al (coords). *Los desafíos de la Educación Especial en el umbral del Siglo XXI*. Servicio de Publicaciones de la Universidad de Almería.
- García, M. (2003). *Glosario Psicopedagógico*. Valencia: Promolibro.
- Marchena, C. (2001). *Andamios para la atención a la diversidad. La construcción de una escuela solidaria*. Sevilla: Mad.
- Stainback, S., Stainback, W. y Jackson, H. J. (1999). *Hacia las escuelas inclusivas*. En Stainback, S. y Stainback, W., *Aula inclusivas* (pp.21-35). Madrid: Nancea.

FUENTES ELECTRÓNICAS CONSULTADAS

- Domingo, Fernández Cruz y Gijón (2006). Tema 8. Disponible en: http://www.ugr.es/~josegp/CAP/TEMA%208_CORREGIDO.pdf. Consultado el 9-03-2009.
- Gento Palacios, S. (2006). Propuesta para una acción educativa de calidad en el tratamiento de la diversidad. *Revista complutense de educación*. 17 (2). 13-34. Disponible en: <http://www.ucm.es/BUCM/revistas/edu/11302496/articulos/RCED0606220013A.PDF>. Consultado el 4-03-09.
- González, M.T. (2008). Diversidad e inclusión educativa: algunas reflexiones sobre el liderazgo en el centro escolar. *REICE - Revista electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*. 6(2). 82-99. Disponible en: <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2556512>. Consultado el 5-03-2009.

- Navarro, M.J. (2008). Procesos de planificación y gestión de los centros docentes: proyectos educativos para la diversidad. OEI - [Revista Iberoamericana de Educación](http://www.rieoei.org/2465.htm). 47 (5). Disponible en: <http://www.rieoei.org/2465.htm>. Consultado el 4-03-2009

REFERENCIAS LEGISLATIVAS

- Decreto 147/2002, de 14 de mayo, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a sus capacidades personales. (BOJA 18/05/02).
- Orden, de 19 de septiembre de 2002, por la que se regula la realización e la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización. (BOJA 26/10/02).
- Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas. (BOJA 23/06/2003).
- Decreto 230/2007, de 31 de julio, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas correspondientes a la educación primaria en Andalucía. (BOJA 8/08/2007).
- Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía. (BOJA 26/12/2007).
- Orden de 25 de julio de 2008, por la que se regula la atención a la diversidad del alumnado que cursa la educación básica en los centros docentes públicos de Andalucía. (BOJA 22/08/2008).
- Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las personas con discapacidad en Andalucía. (BOJA 17/04/1999).
- Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación (BOJA 2/12/1999).
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE 4/05/2006).

DATOS DE LA AUTORA

Nuria Ortiz Díaz

- Diplomada en Logopedia y Magisterio de Audición y Lenguaje.